

BOEGLIN, Michel: *L'Inquisition espagnole au lendemain du concile de Trente. Le tribunal du Saint-Office de Séville. 1560-1700*. Université Montpellier III. Montpellier, 2003. 678 pp.

Michel Boeglin, profesor de literatura y civilización hispánica en la Universidad Paul Valery de Montpellier, ha realizado un estudio que pese a no haber sido traducido aún al castellano, resulta de indudable interés por el profundo estudio de la Inquisición que realiza, sobre el paréntesis de los años 1560 y 1700, focalizando la investigación en el Tribunal de Sevilla, desde la perspectiva de la finalización del concilio tridentino, cuya trascendencia en la política española, y por ende, en las instituciones del imperio, es por todos conocido. Esta obra es la versión adaptada de su tesis doctoral defendida en el año 2001. No ha sido la única aproximación de Boeglin al tribunal sevillano, estando publicado su texto sobre los marranos frente a la Inquisición de Sevilla en los siglos XVI y XVII, o aquel artículo sobre Moral y Control Social: el tribunal de la Inquisición de Sevilla, sobre éste mismo tema. Asimismo otras publicaciones suyas sobre los protestantes de Sevilla en 1557-1565, los pecados verbales, o los moriscos sevillanos entre 1560 y 1610, pueden encontrarse con relativa facilidad.

Centrándose en el Tribunal del santo Oficio de Sevilla, ofrece un repaso a toda la trayectoria de la institución, dividiendo la obra en tres partes que permiten contemplar algunos aspectos ya conocidos, más fruto de una nueva visión interpretativa, y con clara vocación didáctica, convirtiendo su texto en una obra asequible no solo para los estudiosos de la materia, sino también como una interesante manera de aproximación a la institución inquisitorial en su realidad menos legendaria, con gran rigor. En primer lugar, se aborda la organización de la represión, analizando los medios de actuación del tribunal a través del espacio y del procedimiento, así como la naturaleza de la represión en el tribunal sevillano, desglosando pormenorizadamente las causas tanto externas como internas de la misma, apuntando entre las primeras el condicionamiento de la política imperial a los requerimientos inquisitoriales —siendo como era la religión piedra angular de la política felipista, a la fuerza había de compatibilizarse con los requerimientos imperiales políticos y estratégicos—, los arreglos financieros con los cristianos nuevos de origen judío —estando como estaba la España del siglo XVII al sempiterno borde de la bancarrota y la parálisis económica—, el necesario abocamiento a la tolerancia hacia los protestantes —los ingleses exigían para el mantenimiento de la paz que sus comerciantes no fueran molestados por la Inquisición a su paso por nuestro país, aunque las mismas circulares que recomendaban tal respeto, indicaban cómo proceder en caso de que alguno de ellos quisiera desistir de su herejía— y, en contraposición a ello, los límites de la clemencia regia, manifestada en relación con los moriscos, y el miedo que sentía tanto la Inquisición como la autoridad civil a una conspiración de esa minoría que constituían, junto a los protestantes, el objeto del grueso de las relaciones de causa seguidas contra la herejía del

siglo XVI. Otra perspectiva del estudio de tales relaciones, es la naturaleza y el origen de las víctimas, el entramado de poder del tribunal y su enfoque social. La perspectiva urbana o rural al analizar el tratamiento de las herejías es el resultado de observar dónde mayoritariamente se daban las herejías mayores, y dónde las menores. Así, las ciudades –en este caso, y principalmente, Sevilla– parecían más adecuadas para pasar desapercibido o, en su casa, para contactar con conocidos que pudieran ayudar a los recién llegados de otros lugares. Es el momento en que se transmite que el peligro herético no procede sólo de los extranjeros o de otras gentes, sino que entre los propios católicos existe el peligro subyacente.

La segunda parte se aborda desde la utilidad de la Inquisición al servicio de la unidad de la fe, exponiendo en el estudio de las herejías llamadas mayores, la misión garantizadora y reafirmadora del Santo Oficio, especialmente en la represión del criptojudasmo, especialmente tras el éxodo portugués, pese a la negativa de Felipe II de abrir la frontera a los conversos que no por ello dejaban de venir, afrontando el importante problema de la aculturación religiosa, tras la desaparición de los rabinos y la desintegración de las comunidades hebraicas, después de décadas de diáspora. En cuanto a los moriscos, después de ocuparse de los aspectos sociales y políticos de la cuestión morisca, abordando los que él llama tres tiempos de la Inquisición frente a los moriscos, el autor se detiene en el delito de huida a Berbería. A continuación, el protestantismo es estudiado desde la intransigencia preventiva, el compromiso diplomático, y el espíritu contrareformista, lo que se traducirá en la reconducción del estrangulamiento inquisitorial hacia los propios católicos. Otros asuntos como los iluminados, molinistas o quietistas se abordan en esta primera parte como asunto de fe, objeto clave de la vigilancia del Santo Oficio.

Por fin, una tercera parte aborda las herejías menores, realizándose un pormenorizado análisis de los delitos de indisciplina e inmoralidad del clero, especialmente de la usurpación de cargos inquisitoriales o de suplantación sacerdotal, la cuestión del contenido de los sermones, así como el modo en que actuaban los clérigos, en especial referencia a lo que en ocasiones sucedía en el confesionario: la sollicitación (*sollicitatio ad turpium*).

Se contempla entre estas herejías menores las supersticiones y brujería, y la cuestión de la defensa del sacramento del matrimonio, por su trascendencia en el estudio de la bigamia, así como los delitos verbales, considerando éstos como muestra de desvío doctrinal de la ortodoxia, entre los que se cuentan los temas de salud y curación, los nuevos confines de la moral sexual, y la voluntad inquisitorial de erradicación de las blasfemias, con un profundo análisis de ésta como mera costumbre, contraponiéndola a aquella que deja trascender un pensamiento herético, siendo de considerable interés las líneas dedicadas al perfil de los blasfemos.

La bibliografía es muy completa, lo que resulta una aportación encomiable ante los lectores francófonos que tengan a su alcance esta obra, y que estén

interesados en iniciarse en el estudio de la Inquisición. Por ello, aunque haya carencias importantes en la misma, no deja de ser una importante muestra de lo existente en bibliotecas y librerías.

En cuanto a las fuentes consultadas, los fondos documentales proceden fundamentalmente del Archivo Histórico Nacional, habiendo realizado el autor, como menciona en varias partes de la obra, el estudio de las relaciones de causa del Tribunal de Sevilla, civiles y criminales, y la correspondencia de dicho tribunal con el Consejo entre los años 1560 y 1700, así como las respuestas de éste. Además de ello, otras correspondencias de tal Consejo con otros tribunales de la península en el siglo XVI, y diversos documentos que ilustran procedimientos y delitos, pudiendo el autor evitar ceñirse exclusivamente al tribunal sevillano, sin que por ello se desvirtúe la profundidad de la obra, la cual se completa con algo más de cincuenta cuadros gráficos, que aportan datos estadísticos sobre aspectos tan amplios como, entre otros, las visitas de distrito, el origen socio-cultural y nacional de las personas juzgadas por la Inquisición de Sevilla, los principales centros de residencia de los judeoconversos de primera y segunda generación, las sentencias pronunciadas contra los protestantes nacidos en la Península Ibérica, las penas espirituales contra los clérigos acusados de solicitación, origen y lugar de residencia de los acusados de bigamia, la clasificación temática de proposiciones erróneas o malsonantes, o la profesión de los blasfemos juzgados por el tribunal. Ello, amén de los apéndices, tres, que sin duda merecen unas líneas a modo de conclusión: El primero de ellos es una lista de las relaciones de causas, su localización, fechas y lugares de los autos de fe (Inquisición de Sevilla, 1560-1700), lo que resulta una aportación esencial al tratado que presentamos, diferenciando las relaciones que han sido utilizadas para el estudio estadístico de la obra, frente a otras, calificadas por el autor como menos fiables, pero que le permitieron matizar la apreciación del total de personas previsiblemente condenadas por la Inquisición. Aquí se añaden precisiones sobre las fuentes consultadas que son, además de las anteriormente mencionadas del AHN, algunos manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid, la *British Library* y otras fuentes impresas. El segundo de los apéndices versa sobre el método de clasificación de las herejías que ha seguido en esta obra, el de Jean Pierre Dedieu, exponiendo los matices y subdivisiones que a dicha clasificación ha añadido, como consecuencia de la necesidad de adaptarla o completarla a las condiciones locales del Tribunal del Santo Oficio de Sevilla. El mismo autor precisa que en el delito de mahometanismo, añade «*Passer en Barbarie*», refiriéndose especialmente a los acusados, en su mayoría esclavos moriscos, barbarescos o negros, que trataban de huir franqueando el Estrecho de Gibraltar, y «*Apostasíe*», cuyos sujetos eran los moriscos expulsados que regresaban a tierra española tras haber realizado acto de apostasía. En este segundo apéndice resulta de utilidad para los noveles investigadores el sincretismo con el que resume la esencia de los delitos. Por ejemplo, cuando define «Estados» como sigue: «afirmación de que el estado de

los laicos era tan perfecto, si no más, que el de los religiosos», o «Simple fornicación», siendo su significado: «el conjunto de asuntos consistentes en decir que las relaciones sexuales fuera de los lazos del matrimonio no eran pecado mortal». El tercero de los apéndices tiene como título «Naturaleza y estado de las fuentes», y en él se apuntan algunos de los aspectos que pueden deducirse en la obra, como es el hecho de que el conjunto más coherente y homogéneo de las relaciones de causas corresponda al periodo entre 1560 y 1638, época a la que se circunscriben gran parte de los cuadros estadísticos a los que antes se hacía mención. O que a partir de mediados del siglo XVII, tales relaciones contienen una descripción física del condenado, detallada hasta el punto de menoscabar otras informaciones referidas al procedimiento, o incluso a la identidad del condenado. Todo ello además de mencionar la localización de la documentación utilizada en los archivos, y de apuntar, una vez más, que la Historia desmiente la leyenda que pervive, pese a los trabajos de numerosos investigadores, en torno a la Inquisición.

María José SÁNCHEZ-VILLORIA Y RIERA
Instituto de Historia de la Intolerancia
(Inquisición y Derechos Humanos)